

Número 5693

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

## EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de J. Ejecutivo nº 222/94 seguido a instancias de Bankinter, S.A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra D. Victoriano Martínez Martínez, Dña. María Luisa Carrión Villar y Dña. María Luisa Villar Clavel, en reclamación de 664.556,- pts. de principal más 235.000,- pts. que se presupuestan para intereses, gastos y costas; se ha dictado la siguiente Providencia Magistrado-Juez que literalmente dice así:

«Providencia Magistrado-Juez.

En Cartagena, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra únase a los autos de su razón. Y siendo firme la sentencia de remate, procédase a su ejecución por la vía de apremio; se tiene por designado Perito a D. Antonio López Mulet y una vez haya aceptado y jurado el cargo, dése conocimiento de su nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia 8, para que libre y remita a este Juzgado certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados o, que se hallen libres de cargas, requiriéndose al deudor para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas, bajo los apercibimientos legales, librándose Edicto a tal efecto para notificación de Perito y requerimiento de títulos a los demandados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole entrega de los mismos al procurador Sr. Ortega Parra para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.- Lo manda y firma S.Sª., doy fe. Ante mí.—Firmado y Rubricado.—».

Y para que sirva de notificación de Perito y requerimiento de títulos en forma a los demandados D. Victoriano Martínez Martínez, Dña. María Luisa Carrión Villar y Dña. María Luisa Villar Clavel, expido la presente en Cartagena, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5695

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE MURCIA**

## EDICTO

D. Alfonso Alcaraz Mellado, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 535/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de Banco Santander, S.A., contra Sociedad Cooperativa Dental Murciana, D. Antonio Salazar Aparicio, Dña. Mª Jesús de Castro Hernández, Dña. Ana Salazar Aparicio y D. Ambrosio Martínez Sánchez, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

## Sentencia

En Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este juzgado con el nº 535/94 entre partes, de una como demandante a Banco Santander, S.A., representado por el Procurador D. José Mª Jiménez Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado D. Francisco Moreno Rodríguez y de otra como demandado Sociedad Cooperativa Dental Murciana, Antonio Salazar Aparicio, Mª Jesús de Castro Hernández, Ana Mª Salazar Aparicio y Ambrosio Martínez Sánchez que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Sociedad Cooperativa Dental Murciana, Antonio Salazar Aparicio, Dña. Mª Jesús de Castro, Ana Mª Salazar Aparicio y Ambrosio Martínez Sánchez y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Banco Santander la cantidad principal de seis millones cuatro mil trescientas cinco pesetas e intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sociedad Cooperativa Dental Murciana, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.